

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROMESA DE PAGO: En consideración de la venta del Contrato al Comprador, el Comprador se compromete a pagar a Toco todos los Cargos Aplicables mostrados bajo los Términos del Plan de Pago, sujeto a las disposiciones de este Acuerdo. El Comprador no tendrá derecho a reducir ninguna cantidad adeudada a Toco en virtud del presente Acuerdo por ningún motivo.

CANCELACIÓN: El Comprador tiene derecho a rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento. El Comprador podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento (i) optando por no efectuar el siguiente pago debido en virtud del presente Acuerdo o (ii) enviando a Toco una Notificación de Cancelación. En caso de producirse un evento de incumplimiento, Toco podrá rescindir el Contrato y el presente Acuerdo. Después de la fecha efectiva de Cancelación, el Comprador no tendrá ninguna otra obligación de realizar pagos a plazos en virtud del presente Acuerdo. Cualquier pago efectuado por el Comprador después de la fecha efectiva de Cancelación (o después de que se envíe por correo al Comprador una notificación de Cancelación) no dará lugar al restablecimiento del Contrato, sino que se aplicará a las obligaciones pendientes del Comprador, si las hubiere, en virtud del presente Acuerdo. Ni la aceptación ni la aplicación de dichos pagos constituirá un compromiso por parte de Toco de tomar medidas para intentar restablecer dicho Contrato ni constituirá una renuncia a cualquier Evento de Incumplimiento en virtud del presente.

PODER NOTARIAL: En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, y con sujeción a las disposiciones de Cancelación anteriores, el Comprador nombra irrevocablemente a Toco como su verdadero y legítimo apoderado, sólo para los fines limitados relacionados con el presente Acuerdo establecidos en la siguiente frase hasta que todos los importes pagaderos en virtud del presente Acuerdo sean pagados en su totalidad. Toco tendrá plenas facultades en virtud del presente poder para (i) cancelar el Contrato, (ii) recibir, exigir, cobrar o demandar cualquier suma relacionada con el Contrato, (iii) endosar o ejecutar en nombre del Comprador todos los cheques emitidos y todos los demás documentos o instrumentos relacionados con el Contrato, y (iv) tomar las demás medidas que sean razonablemente necesarias para promover los fines del presente Acuerdo.

CARGOS APLICABLES: Si cualquier pago adeudado en virtud del presente se retrasa más de cinco (5) días, y salvo que lo prohíba la legislación aplicable, el Comprador se compromete a pagar a Toco el Cargo por Retraso. Nada de lo aquí dispuesto se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento en virtud del presente o la concesión de cualquier período de gracia con respecto a cualquier incumplimiento por no efectuar cualquier pago en la Fecha de Pago. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente, si cualquier pago programado no se realiza en o antes de la Fecha de Pago, Toco podrá, a su entera discreción, cancelar el Contrato y el presente Acuerdo en cualquier momento por falta de pago. Salvo que lo prohíba la legislación aplicable, el Comprador se compromete a pagar a Toco (i) una comisión de \$25.00 por cada cheque o cada cargo en cuenta que sea rechazado por el banco del Comprador y (ii) una comisión de \$25.00 por cada devolución de cargo en tarjeta de crédito. El Comprador consiente en el pago de todos los Gastos Aplicables a través de la Opción de Pago aplicable.

IMPORTE DEL PAGO MENSUAL: Toco se reserva el derecho de ajustar el importe del pago mensual, siempre que se notifique al cliente con treinta (30) días de antelación. Este aviso puede enviarse por correo, correo electrónico o mediante conversación telefónica y acuerdo con el cliente.

CÓMO PUEDEN CAMBIAR SUS PAGOS: El tipo impositivo sobre la compra de Contratos de Servicio de Vehículos varía de un estado a otro. El costo de la renovación mensual de su Contrato de Servicio del Vehículo puede cambiar ligeramente (aumentar o disminuir) si usted se muda a un estado con una tasa de impuesto sobre las ventas diferente.

INCUMPLIMIENTO: Si (i) el Comprador no efectúa cualquier pago adeudado en virtud del presente Contrato o no cumple cualquier otra disposición del mismo, (ii) el Comprador es objeto de un procedimiento de quiebra voluntaria o involuntaria, (iii) se nombra a un administrador judicial o fiduciario para el Comprador o sus bienes, o (iv) el Comprador realiza una cesión en beneficio de sus acreedores o admite por escrito que es incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento, se considerará que se ha producido un "Supuesto de Incumplimiento". Al producirse un Evento de Incumplimiento, Toco tendrá derecho a tomar las acciones que estén disponibles para Toco por ley o en equidad. Toco tendrá derecho al reembolso de los honorarios y costos razonables de los abogados que hagan valer los derechos de Toco en virtud del presente.

LIBERACIÓN: Por la presente, el Comprador libera y exime a Toco de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios con respecto a cualquier acción tomada tras un Evento de Incumplimiento por parte del Comprador e indemnizará y eximirá a Toco de cualquier responsabilidad, reclamación, daño o motivo de demanda en relación con cualquier acción de este tipo por parte de Toco.

ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN, EXACTITUD: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que Toco envíe por correo al Comprador la aceptación del mismo. El Comprador acepta que Toco tendrá la autoridad de revisar el presente Acuerdo para insertar cualquier disposición omitida (incluyendo pero no limitado a la fecha de vencimiento de la primera cuota) previa notificación por escrito al Comprador. Además, si los pagos totales adeudados en virtud del presente se incrementan debido a consideraciones de suscripción, Toco tendrá derecho, previa recepción de la autorización por escrito del Comprador, a revisar los importes en dólares que figuran en el anverso del presente Acuerdo. Cualquier cambio por parte del Comprador (por medio de supresión, modificación, suplemento u otro), a la parte preimpresa de este Acuerdo hará que el Acuerdo sea anulable, a elección de Toco.

CESIÓN: Toco puede, con o sin previo aviso al Comprador, ceder o dar en prenda sus derechos, títulos e intereses en, para y bajo este Acuerdo y el poder aquí descrito. Tras la notificación por escrito de cualquier cesionario, el Comprador efectuará todos los pagos a dicho cesionario sin defensa, compensación o reconvencción.

RENUNCIAS, RECURSOS, ACUERDO COMPLETO: El hecho de que Toco no exija el estricto cumplimiento de cualquier disposición del presente documento o no ejerza cualquiera de sus derechos en virtud del mismo, no se interpretará como una renuncia a cualquier derecho futuro en virtud de dicha disposición, sino que la disposición continuará y permanecerá en pleno vigor y efecto. El ejercicio de cualquier derecho o recurso por parte de Toco en virtud del presente Acuerdo es acumulativo y no impedirá a Toco ejercer cualquier otro derecho o recurso que pueda tener en virtud del presente Acuerdo o de la ley. Cada una de las disposiciones del presente documento se interpretará de forma que sea efectiva y válida con arreglo a la legislación aplicable. Si alguna disposición del presente documento se considera inaplicable o inválida en virtud de la legislación aplicable, la inaplicabilidad o invalidez de dicha disposición no afectará a la validez o aplicabilidad de las restantes disposiciones del presente documento. El tiempo es esencial en este Acuerdo.

ARBITRAJE OBLIGATORIO: Toco y el Comprador acuerdan mutuamente que (i) cualquiera de ellos tiene derecho a optar por resolver mediante arbitraje vinculante: cualquier reclamación, disputa o controversia (ya sea contractual, extracontractual o de otro tipo, preexistente, presente o futura, e incluidas las reclamaciones legales, de derecho consuetudinario, extracontractuales intencionales y equitativas) que surjan de o estén relacionadas con el presente Acuerdo o el Contrato; (ii) si se opta por el arbitraje, éste se llevará a cabo con la Asociación Americana de Arbitraje (la "AAA") de conformidad con las Reglas de Arbitraje Comercial de la AAA; (iii) (iv) UN ARBITRAJE SÓLO PUEDE DECIDIR LA(S) RECLAMACIÓN(ES) DE TOCO O DEL COMPRADOR Y NO PUEDE CONSOLIDAR O UNIR LAS RECLAMACIONES DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER RECLAMACIONES SIMILARES; (v) DICHA

AUDIENCIA DE ARBITRAJE SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE DALLAS, CONDADO DE DALLAS, ESTADO DE TEXAS; (vi) Por la presente, el Comprador renuncia a cualquier obligación que pueda tener ahora o en el futuro basada en la jurisdicción y/o forum non conveniens de cualquier arbitraje; y (vii) el presente Acuerdo se realiza en virtud de una transacción que implica comercio interestatal, y se registrará por la Ley Federal de Arbitraje.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo titulado "Arbitraje obligatorio", el presente Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, sin tener en cuenta los principios aplicables en materia de conflicto de leyes. Por la presente, el Comprador renuncia incondicional e irrevocablemente a alegar que la legislación de cualquier otra jurisdicción rige el presente Acuerdo o el Contrato. Cualquier demanda legal, acción o procedimiento contra Toco que surja de o en relación con el Acuerdo o el Contrato sólo podrá ser instituido en la Corte Federal o Estatal en la Ciudad de Dallas, Condado de Dallas, Estado de Texas. Por la presente, el Comprador renuncia a cualquier objeción que pueda tener ahora o en el futuro basada en la jurisdicción y/o forum non conveniens de cualquier demanda, acción o procedimiento y por la presente el Comprador se somete irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal en cualquier demanda.

RENUNCIA A LA DEMANDA COLECTIVA: POR LA PRESENTE, EL COMPRADOR RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO A EMPRENDER CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO LEGAL CON RESPECTO A ESTE ACUERDO, EL CONTRATO O CUALQUIER ASUNTO QUE SURJA EN RELACIÓN CON EL MISMO SOBRE LA BASE DE UNA DEMANDA COLECTIVA.

RENUNCIA A LA PETICIÓN DE JURADO: POR LA PRESENTE, EL COMPRADOR ACEPTA NO ELEGIR UN JUICIO CON JURADO PARA CUALQUIER CUESTIÓN QUE PUEDA SER JUZGADA POR UN JURADO EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO, EL CONTRATO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SURJA EN RELACIÓN CON EL MISMO. POR LA PRESENTE SE AUTORIZA A TOCO A PRESENTAR UNA COPIA DE ESTE PÁRRAFO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO.

VENTA, PÉRDIDA, CADUCIDAD: Usted debe notificar a Toco para detener los cargos en la tarjeta de crédito de sus pagos mensuales:

- Al cambiar la propiedad de su vehículo
- Si su vehículo ha sido declarado siniestro total o robo no recuperado
- Cuando su vehículo alcance el kilometraje máximo de su plan de cobertura

Si usted cree que tiene derecho a un reembolso debido a los cargos después de que usted ya no tiene uso de este vehículo por favor proporcione una factura de venta fechada para la venta de vehículos, copia de su liquidación del seguro en los vehículos totalizados o una declaración del odómetro y la fecha de vencimiento de su contrato por millas. Sin embargo, el importe máximo de los reembolsos está limitado a dos (2) meses de pago.

Al firmar a continuación, usted acepta que ha tenido la oportunidad de revisar, aceptar y corregir cualquier error contenido en este Acuerdo y reconoce los Términos y Condiciones del Acuerdo del Plan de Pago.

El Comprador entiende que la información personal relativa al Comprador que es proporcionada por el Comprador en relación con el presente Acuerdo no será utilizada o compartida con ninguna otra parte que no sean las empresas matrices y filiales de Toco Warranty Corp o para el propósito de los servicios prestados en el presente Acuerdo y el Contrato y según lo requerido o permitido por la ley aplicable.

TITULAR DEL CONTRATO

FECHA

Por: _____